



POLÍTICA SOCIAL
Y DE EMPLEO

23

POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

A. Introducción

B. La política social y de empleo en los Tratados.

C. Panorama histórico y cronología.

D. Principales realizaciones de la UE en el ámbito de la política social y de empleo.

E. Organismos relevantes.

F. Instrumentos financieros.

G. Recursos web

H. Bibliografía

I. Directorio de puntos de información

J. Resumen.

K. Glosario.

L. Test de autoevaluación

A. Introducción

Según el último informe trimestral de la Comisión Europea sobre el empleo y la situación social, si bien la Unión Europea empieza a experimentar una frágil recuperación económica, persisten las divergencias entre países, especialmente en la zona del euro. El informe también subraya que las condiciones sociales y del mercado de trabajo siguen siendo cruciales, y que el crecimiento integrador requerirá más inversiones estratégicas y reformas estructurales.

La Comisión abordó estas divergencias en el **Paquete sobre el empleo** de abril de 2012, recomendaciones específicas para cada país dirigidas a abordar la segmentación del mercado laboral, llevar a cabo cuanto antes reformas fiscales que favorezcan el empleo, garantizar que los servicios públicos de empleo sean más eficaces y adaptar la educación y la formación a las necesidades de los empleadores; la **Garantía juvenil**, equipos de acción para ayudar a los Estados miembros a reorientar los gastos de los Fondos Estructurales de la UE destinados a combatir el paro juvenil y medidas para facilitar la libre circulación de trabajadores, como la reforma de la red EURES de búsqueda de empleo. Estas medidas se complementarán con el desarrollo de la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y un mejor seguimiento y evaluación de los posibles desequilibrios sociales y en materia de empleo, han sido objeto de una comunicación adoptada por la Comisión el 2 de octubre de 2013

László Andor, Comisario Europeo de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, ha declarado *«no podemos permitirnos ser autocomplacientes: hay demasiadas personas que están sufriendo las nefastas consecuencias sociales de la crisis, por lo que debemos incrementar la inversión social y apoyar la creación de empleo. Para lograr una recuperación sostenible es preciso avanzar en la*

reforma de la Unión Económica y Monetaria, prestando mayor atención a los problemas sociales y de empleo y coordinando más estrechamente las políticas en estos ámbitos. Tenemos que ser capaces de detectar y abordar en una fase temprana los principales desafíos en materia social y de empleo, en lugar de favorecer el crecimiento de las disparidades entre las regiones de Europa.»

Si bien se detectan signos de una tímida recuperación, el estudio trimestral destaca que las condiciones sociales y del mercado de trabajo siguen siendo muy difíciles:

- **Las tasas de desempleo juvenil han alcanzado niveles sin precedentes**, con un promedio del 23 % para la UE en su conjunto y hasta un 63 % en Grecia.
- **El desempleo de larga duración** ha aumentado en la mayoría de los Estados miembros, alcanzando un máximo histórico en el conjunto de la UE. Han aumentado el desempleo estructural y el desfase entre la oferta y la demanda de mano de obra, tanto de calidad como de cantidad.
- La destrucción neta de puestos de trabajo ha coincidido con **empleos más precarios**: ha aumentado el empleo a tiempo parcial, especialmente el involuntario, aunque haya disminuido la proporción de contratos temporales en la UE, más afectados por la contracción.
- **La pobreza ha aumentado** en la UE desde 2007. Los ingresos de las familias disminuyen y un 24,2 % de la población de la UE se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión. **Esto afecta especialmente a los niños**, puesto que ha aumentado el desempleo y el número de hogares sin ingresos laborales, así como la pobreza de las personas con empleo.

Se necesitan más reformas y una mayor inversión

Las políticas activas del mercado de trabajo, como las subvenciones a la contratación, la reducción de la imposición para los trabajos de baja remuneración o la formación y el apoyo personalizado en la búsqueda de empleo son fundamentales en la fase actual de incipiente recuperación, a fin de ayudar a las personas a encontrar empleo y evitar el desempleo de larga duración o que las personas que finalizan la escolarización desistan de buscar de trabajo. Cuantas más personas haya en el mercado laboral, mayor será su contribución para unos presupuestos equilibrados y habrá más hogares capaces de gastar, lo que permitirá una recuperación continuada de la producción económica.

En particular, deben llevarse a cabo esfuerzos para **poner en funcionamiento la Garantía juvenil**, adoptada por el Consejo de Ministros de la UE de abril de 2013 y secundada por el **Consejo Europeo de 27/28 de junio**. Para muchos países, esto requerirá reformas estructurales, como el refuerzo de los servicios públicos de empleo, la creación de asociaciones sólidas entre las autoridades públicas responsables de empleo y educación y una mayor inversión en formación y esquemas de aprendizaje. Los Estados miembros deben presentar sus planes de aplicación de la «Garantía Juvenil» en los próximos meses.

Además, los Estados miembros deben seguir **modernizando sus sistemas de bienestar nacionales** para aumentar la eficacia de los recursos disponibles y lograr el máximo impacto en términos de integración social y económica. Los sistemas de protección social deberían responder a las necesidades de las personas en los momentos críticos de su vida. La Comisión proporciona unas directrices para una mejor inversión social en su **Paquete sobre Inversión Social** de febrero de 2013, que incluye recomendaciones específicas para combatir la pobreza infantil y el problema de las personas sin hogar ([IP/13/125](#), [MEMO/13/117](#), [MEMO/13/118](#)).

Las divergencias en la Eurozona socavan la Unión Económica y Monetaria

- El último informe trimestral subraya la persistencia de las divergencias entre países, especialmente dentro de la zona del euro:
- En el sur y en la periferia de la zona del euro, las tasas de desempleo alcanzaron en 2012 una media de un 17,3 %, frente al 7,1 % en el norte y centro de la zona del euro.
- El porcentaje medio de jóvenes que no estudian ni trabajan («NiNi») alcanzó el 22,4 % en el sur y la periferia, frente al 11,4 % en el norte y en el centro.
- La pobreza ha aumentado en dos tercios de los Estados miembros, pero no en el tercio restante.

Las diferencias económicas y sociales constituyen importantes retos para la Unión Económica y Monetaria. Una baja rentabilidad social y del mercado laboral no es negativa únicamente para los Estados miembros directamente afectados, sino que también tiene repercusiones para los países con una mejor rentabilidad, debido a la reducción de la demanda total, el descenso de la productividad y un aumento de los tipos de interés vinculado a la inestabilidad política y una confianza debilitada en el euro y en la UE.

Para que la UEM sea más sólida y tenga una dimensión social es preciso llevar a cabo un mejor seguimiento y evaluación de los principales desequilibrios posibles en el ámbito del empleo y las situaciones sociales de los Estados miembros. Esto podría ir acompañado de una mayor coordinación de las políticas sociales y de empleo a fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz a estos desafíos en interés de la UEM en su conjunto. La Recomendación relativa a la «Garantía Juvenil», así como el acuerdo para lanzar una Iniciativa en favor del Empleo Juvenil con un presupuesto de 6 000 millones de

euros, son ejemplos de acciones colectivas centradas en superar un importante reto en materia social y de empleo que afecta de forma desproporcionada a algunas partes de la UEM.

B. La política social y de empleo en los Tratados.

Abarca los temas de empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades y mantiene como objetivo la consecución de un crecimiento sostenible y de una mayor cohesión social.

La UE, trabaja en la creación de un marco jurídico de protección de los ciudadanos europeos; desde las instituciones de la Unión no se plantea sustituir la actividad de los Estados miembros, sino complementarla y favorecer la interconexión entre las diferentes administraciones y actores implicados.

Los objetivos de esta política son el crecimiento del empleo, la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo, la movilidad de los trabajadores, la información y consulta a los trabajadores, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la igualdad entre los hombres y las mujeres, y la modernización de los sistemas de protección social. Es evidente el gran interés que estas cuestiones suscitan en la UE, siendo uno de los ejes fundamentales del proceso de integración y uno de los principales identificadores de la UE tanto en su papel exterior como de cara a al modo de vida de sus ciudadanos.

El llamado modelo social europeo se basa en dos principios: la igualdad y la solidaridad. Está presente en las políticas comunitarias y es abordado por el Tratado de Lisboa integrando sus objetivos en el propio texto y que se ve reforzado con la obligatoriedad jurídica de la Carta de Derechos Fundamentales.

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Roma,1957) y el Tratado de la UE (1992)

indican como misión de la UE promover un alto nivel de empleo y de protección social, fortaleciendo la cohesión económica y social, así como la adopción de medidas adecuadas para lucha contra la discriminación

El Tratado de la UE incluye además un Protocolo de Política Social destinado a reforzar la dimensión social del modelo europeo.

El Tratado de Ámsterdam (1997) dedica un nuevo título (VI bis) al empleo, impulsando una estrategia común de empleo que da pie a la creación de un Comité de Empleo. El papel de las Instituciones en la política de empleo es reforzado y con nuevos cometidos y herramientas de trabajo. Además, incluye el Protocolo sobre política social. Estas cuestiones se mantienen en el Tratado de Niza (2001), ampliando las competencias de la UE (Art. 137) y proponiendo la creación de un Comité de Protección Social, de carácter consultivo (Art. 144).

El Tratado de Lisboa (2007), señala la política social, la cohesión económica y el mercado interior como competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros (Título I Art. 4C). El Art. 5 indica que: **“los Estados miembros coordinarán sus políticas económicas en el seno de la Unión. Con este fin, el Consejo adoptará medidas, en particular las orientaciones generales de dichas políticas.”**

Y añade **“La Unión tomará medidas para garantizar la coordinación de las políticas de empleo de los Estados miembros, en particular definiendo las orientaciones de dichas políticas. La Unión podrá tomar iniciativas para garantizar la coordinación de las políticas sociales de los Estados miembros.”**

El Artículo 9: **“En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tendrá en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión**

social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana.”

Y el Artículo 10: *«En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.»*

El **Título II, Disposiciones de aplicación general**, recoge las cláusulas sociales que a modo de elementos transversales serán de aplicación a todas las políticas, especificando su “aplicación general” y ofreciendo mayor visibilidad a la política social de la UE:

- **Igualdad de género** (art.8). La Unión se compromete con la eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer, y promover su igualdad. En una Declaración incluye como aspecto concreto de este artículo el objetivo de la UE de luchar contra la violencia doméstica en todas sus formas.
- **“Cláusula social”** (art.9). Promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana. Identifica claramente el modelo social que la UE quiere reforzar.
- **No discriminación** (art.10). La Unión tratará de luchar contra toda discriminación. Adquiere en este Tratado un impulso nuevo a través de su aplicación trasversal.
- **Protección medioambiental** (art. 11). Deberá integrarse en la definición y la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con el objeto de fomentar un desarrollo sostenible.
- **Protección de los consumidores** (art. 12). Resaltando ahora como principio trasversal y adquiriendo una mayor visibilidad.

- **Protección de servicios de interés económico general** (art. 13). Recordatorio de la importancia de los servicios públicos en la promoción de la cohesión social y territorial .

El Título IX y el X están dedicados respectivamente a Empleo y Política social.

El instrumento financiero básico con el que cuentan estas políticas es el Fondo Social Europeo (FSE), previsto ya en los Arts. 3 y 146 del Tratado de Roma, y presente en el Título XI del Tratado de Lisboa. El FSE se creó en 1960 y su objetivo es: “apoyar las medidas de prevención y lucha contra el desempleo, desarrollar los recursos humanos e impulsar la integración social en el mercado laboral con objeto de fomentar un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.” El FSE ha ido adaptando su estructura y objetivos a la evolución de la Comunidad Europea, como muestra su integración con los Fondos Estructurales tras la profunda reforma propuesta por el Acta Única Europea (1987).

El art. 152 dispone que “La UE reconocerá y promoverá el papel de los interlocutores sociales en su ámbito [...] La cumbre social tripartita para el crecimiento y empleo contribuirá al diálogo social. En este artículo se recoge lo visto en los anteriores tratados, en cuanto a diálogo social, pero reconociendo ahora, sin limitarlo a las competencias comunitarias, el papel de los interlocutores sociales (sindicatos y patronal) en el diálogo social y en la reforma del modelo social europeo.

También es la primera vez que se incluye en el texto de un Tratado como elemento destacado del diálogo social, la Cumbre Social Tripartita. Esta fue creada en el año 2003 (Decisión del Consejo de 6 de marzo de 2003, DO L 70 de 14 de marzo de 2003), y desde ese año se reúne anualmente justo antes del Consejo Económico de primavera. Pero a

partir de ahora depende directamente del Tratado, y no de las instituciones como en el anterior marco de la Decisión del Consejo. Es un elemento de participación política del sistema europeo, con especial protagonismo de los interlocutores sociales, como transmisores de las necesidades del ciudadano directamente a las decisiones políticas de la UE en materia social.

El Tratado de Lisboa describe claramente el modelo económico y social que la UE desarrolla, y explicita además de la necesidad de una cohesión económica y social, como aparecía en los textos precedentes, una cohesión territorial, como reflejo de la mayor participación de las regiones y del principio de solidaridad entre Estados miembros.

C. Panorama histórico y cronología

Las directrices marcadas por los Tratados han ido modelando la política europea en este ámbito que además ha ido adaptándose a los cambios provocados por la evolución de la economía mundial y de la propia UE. El desarrollo de la política social y de empleo queda englobado en tres líneas de actuación que arrancan del Tratado de Ámsterdam y se concretan en los siguientes “procesos” o “estrategias”:

- La Estrategia Europea de Empleo
- La Estrategia de Lisboa y su sucesora, Europa 2020
- La Agenda Social y la Agenda Social Renovada 2008-2010 y Nueva Agenda Social 2011- 2015

1997: La Estrategia Europea de Empleo

Iniciada en 1997 en la Cumbre de Luxemburgo sobre empleo, en un momento en que Europa contaba con un alto nivel de desempleo, y anticipándose a la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam que en su nue-

vo capítulo dedicado a empleo reforzaba el papel de la Comunidad en esta materia. El objetivo de la Estrategia Europea de Empleo (EEE) era reducir de manera considerable el desempleo en los cinco años siguientes. Para ello los Estados miembros debían trabajar en objetivos comunes de empleo y establecer directrices para el empleo en torno a cuatro temas de acción integrados:

- **Empleabilidad:** lucha contra el desempleo de larga duración, desempleo de jóvenes, vigilancia del abandono escolar prematuro.
- **Espíritu empresarial.** Simplificación en la creación de empresas, sobre todo de PYMEs. Reducción de costes de contratación o cargas fiscales y facilidades para el empleo independiente y la creación de microempresas.
- **Adaptabilidad** a las nuevas condiciones del mercado laboral.
- **Igualdad de oportunidades.** Fomento del empleo femenino y conciliación.

La EEE creó el Método Abierto de Coordinación para trabajar con los Estados miembros, que ha sido la base de los Planes Nacionales de Acción desarrollados por la Estrategia de Lisboa. En enero de 2000 se creó el Comité de Empleo (Decisión del Consejo 2000/98/EC) que prepara el debate que sobre este tema tiene lugar en el Consejo de otoño, también es el encargado los informes sobre la situación del empleo en la UE a petición del propio Consejo.

La EEE queda reforzada en el Consejo de Lisboa de 2000 y especialmente en el Consejo de Barcelona (2002) que pidió un impulso específico para el empleo en la UE y mantener el pleno empleo como principal objetivo de las políticas económicas y sociales. En el año 2005 con el relanzamiento de la Estrategia de Lisboa se produce también una revisión completa de la EEE de cara a los próximos tres años, marcando las líneas

de trabajo en conjunción con aspectos macroeconómicos y microeconómicos, con las “Directrices integradas para el crecimiento y el empleo” (COM (2005)141.1) y los “Programas nacionales de reforma”. La EEE ha contribuido de forma decisiva a la lucha contra la exclusión social centrándose en el desempleo de larga duración y de los jóvenes, en la igualdad de oportunidades y la integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.

2000: La Estrategia de Lisboa

Surge del Consejo Europeo de Lisboa (marzo 2000) ante la necesidad de actuar para que la UE fuera capaz de enfrentarse a los cambios y retos del nuevo milenio. Su objetivo era conseguir que la UE fuera en el 2010 **“la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Capaz de un crecimiento económico sostenible, con más y mejores empleos, mejor cohesión social, y dentro del respeto al medio ambiente.”**

La Comisión realizó el seguimiento anual de la Estrategia y en marzo de 2005, en el Consejo de Bruselas, se vio sometida a una revisión intermedia. En ella la Comisión ofreció una visión muy crítica sobre su evolución, destacando la ausencia de acciones políticas comprometidas, y propuso el “relanzamiento” de la Estrategia, centrándose en acciones fundamentalmente de reactivación de las prioridades políticas de crecimiento y empleo:

- Una UE más atractiva a inversiones y trabajadores
- Desarrollo del mercado interior.
- Revisar la Estrategia Europea de Empleo.
- Crear más puestos de trabajo y de mayor calidad:
 - Atraer a más personas al mercado de trabajo.

- Modernizar el sistema de protección social.
- Mejorar la capacidad de adaptación de trabajadores y empresas.
- Mejorar la educación y las cualificaciones: aprendizaje permanente.

El Consejo de marzo de 2006 en Bruselas ofreció conclusiones positivas sobre la evolución de la Estrategia. En el tema de crecimiento y empleo destacó la acción de los Programas Nacionales de Reforma para fomentar la implicación de los Estados en el desarrollo de la agenda de Lisboa. Se definieron tres acciones a cumplir a lo largo del 2007:

- Más inversión en conocimiento e innovación.
- Fomento de la empresa, especialmente de las PYMEs.
- Aumento de oportunidades de empleo:
 - Transición entre empleos a lo largo de la vida laboral.
 - Medidas para personas no cualificadas y con baja remuneración.
 - Especial atención a los jóvenes que abandonan tempranamente el sistema educativo.

En diciembre de 2006 la Comisión ya habla de buenos resultados derivados de la reactivación. Destaca entre otros puntos, el aumento del empleo y el acuerdo alcanzado en torno al nuevo concepto de “flexiguridad” dentro de la reforma del mercado laboral.

La Comisión propone presentar directrices integradas para empleo y política económica y nombrar en cada Estado miembro un “responsable de Lisboa” encargado del seguimiento de la Estrategia en ese Estado.

En el desarrollo y aplicación de la Estrategia de Lisboa, la experiencia ha puesto de manifiesto que las directrices no fijaron unas

prioridades suficientemente claras y que los vínculos entre ellas podrían haber sido más fuertes. Ello limitó sus efectos sobre la elaboración de estrategias nacionales.

La crisis económica y financiera que comenzó en 2008 ha tenido como consecuencia importantes pérdidas de empleo y producción potencial y ha provocado un deterioro espectacular de las finanzas públicas. No obstante, el Plan Europeo de Recuperación Económica ha ayudado a los Estados miembros a afrontar la crisis, en parte gracias a unas medidas coordinadas de estímulo fiscal, en las que el euro ha desempeñado un papel de sostén de la estabilidad macroeconómica.

La crisis económica obliga a una ampliación del periodo de consecución de los objetivos de la estrategia y de la renovación de la misma. Por ello se propone la nueva “Estrategia 2020”. COM (2010) 2020 de 3 de marzo de 2010.

2000-2008: La Agenda social y la Agenda social renovada

La Agenda Social

En el marco de los objetivos de la Estrategia de Lisboa y también con el horizonte del año 2010, la Comisión propuso una “Agenda social” (COM (2000) 379) que fue adoptada en el Consejo Europeo de Niza con el objetivo marcado de “lograr una interacción positiva y dinámica entre las medidas económicas de empleo y sociales”. La Agenda buscaba conseguir la modernización del modelo social europeo y transformar los compromisos de Lisboa en acciones concretas en pro del objetivo de “competitividad como factor de crecimiento y empleo”.

La Comisión revisó la Agenda (COM (2005) 33) y apuntó una doble estrategia.

- Refuerzo de la confianza de los ciudadanos. Con instrumentos ya conocidos como el Fondo Social Europeo y otros nuevos como el programa PROGRESS

o el Método Abierto de Coordinación” muy unido a las acciones de los Estados miembros. La confianza de los ciudadanos ha de apoyarse en tres contextos diferentes:

- Enfoque intergeneracional: obligado por la propia evolución demográfica europea, la adaptación de los sistemas de protección social y jubilación y la integración del fenómeno migratorio.

Todo ello concediendo un especial protagonismo a los jóvenes como se muestra en el “Libro Verde sobre la dimensión intergeneracional”.

En 2008 se presentó la **Agenda Social Renovada** (COM (2008) 412). Sus contenidos están basados en los resultados de la Estrategia de Lisboa en materia de estabilidad económica y empleo. Además, con el fin de responder mejor a los desafíos socioeconómicos del siglo XXI, ha ampliado su ámbito de aplicación para abarcar nuevos aspectos de la acción política, estructurados en torno a tres objetivos:

- Crear nuevas oportunidades en el mercado laboral;
- Facilitar el acceso a la educación, a la protección social, a la sanidad y a unos servicios de calidad para todos;
- Reforzar la solidaridad en la sociedad europea, con el fin de favorecer la integración social y la igualdad de oportunidades para todos.

La Comisión propone utilizar una mezcla de distintas herramientas políticas para alcanzar los objetivos de la Agenda Social Renovada:

- Legislación de UE, con propuestas para enfrentarse a la discriminación fuera del mercado laboral, los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza y la mejora del funcionamiento de los comités de empresa

europeos.

- Diálogo social, animando a los representantes de los trabajadores y de los empresarios a aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece el Diálogo Social Europeo.
- Cooperación entre los Estados miembros. Fomentando especialmente, una cooperación reforzada en materia de protección social e inclusión social.
- Mayor financiación dedicada a esta política, movilizando Fondos Estructurales de la UE, el Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización y el Programa Progress en materia de empleo y solidaridad social.
- Asociación, diálogo y comunicación: participación y consulta de organizaciones no gubernamentales, autoridades regionales y locales y otras partes interesadas.
- Transversalidad: garantizando que todas las políticas de la UE promuevan las oportunidades, el acceso y la solidaridad.

2010: La Estrategia Europa 2020

Fue presentada bajo el semestre de Presidencia Española del Consejo (2010) y aprobada en el Consejo de Primavera de marzo de ese año. Con ella la Comisión propone cinco objetivos cuantificables para el año 2020 y que se traducirán en objetivos nacionales: empleo, investigación e innovación, cambio climático y energía, la educación y, por último la lucha contra la pobreza. Impulsa tres prioridades:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y en la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.

- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

La Comisión propone 7 iniciativas emblemáticas para catalizar los avances en cada tema prioritario:

- Unión por la innovación: acceso a la financiación para investigación e innovación. Que las ideas más innovadoras se conviertan en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.
- Juventud en movimiento: mejorando los sistemas educativos y facilitando la entrada de los jóvenes al mercado de trabajo.
- Una agenda digital para Europa: despliegue de internet de alta velocidad y beneficiarse de un mercado único digital en familias y empresas.
- Una Europa que utilice eficazmente los recursos: cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, y aumento de uso de fuentes de energía renovables.
- Una política industrial para la era de la mundialización: para mejorar el entorno empresarial, especialmente de las PYME.
- Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: modernizar los mercados laborales y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida. Aumentar la participación laboral y adecuar mejor la oferta y la demanda de trabajos, en particular mediante la movilidad laboral.
- Plataforma europea contra la pobreza: para garantizar la cohesión social y territorial de forma que los beneficios del crecimiento y del empleo sean ampliamente compartidos.

Europa 2020 se basa en dos pilares:

- El enfoque temático que combina prioridades y objetivos
- Los informes nacionales que ayudarán a los Estados miembros a desarrollar sus estrategias para volver a un crecimiento y unas finanzas públicas sostenibles.

El Consejo Europeo tendrá plena potestad para la nueva Estrategia y constituirá la pieza central. La Comisión supervisará los avances, facilitará el intercambio político y propondrá medidas necesarias para orientar y promover iniciativas. El Parlamento Europeo movilizará a los ciudadanos y será el colegislador en iniciativas clave. Este enfoque de colaboración debería extenderse a los Parlamentos nacionales y autoridades nacionales, regionales y locales, los interlocutores sociales, las partes interesadas y organizaciones sociales.

2010: Año Europeo de Lucha contra la pobreza y la exclusión social

Casi 84 millones de europeos corren el riesgo de caer en la pobreza, es decir, viven en la inseguridad y se ven privados de lo que la mayoría de las personas dan por sentado.

Vivir en la pobreza puede acarrear diversos problemas, desde no tener dinero suficiente para comprar alimentos y ropa hasta vivir en una vivienda precaria o incluso carecer de hogar. La pobreza significa también tener un estilo de vida con menos opciones, que puede llevar a la exclusión social.

Inspirándose en el principio fundacional de solidaridad, la Unión Europea aunó esfuerzos con los Estados miembros para convertir **2010** en el **Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social**. Los objetivos principales fueron sensibilizar a los ciudadanos sobre esta cuestión y renovar el compromiso político de la UE y los Estados

miembros con la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

El principio rector del Año Europeo 2010 fué canalizar las preocupaciones de las personas que sufren la pobreza y la exclusión social y fomentar la participación de los ciudadanos europeos y otras partes interesadas en estas cuestiones vitales.

Otros objetivos del Año Europeo fueron además combatir los estereotipos y la imagen que tiene la gente de la pobreza. Las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales colaboraron con los países participantes y la Comisión Europea para organizar una serie de actividades a lo largo de 2010.

Se celebraron dos conferencias a nivel europeo en enero y diciembre; una exposición acercará el mundo del arte a las personas que padecen la pobreza y la exclusión social, mientras que unas jornadas formativas ofrecieron una visión actual de estos temas complejos a los medios de comunicación y a los responsables políticos.

También se celebraron actividades nacionales y locales en todos los Estados miembros de la UE, Noruega e Islandia. Entre las actividades se cuentan campañas de sensibilización, talleres y seminarios informativos en colegios. Se produjeron películas, revistas y otros materiales informativos para ayudar a los ciudadanos a comprender las repercusiones de la pobreza y la exclusión social en sus comunidades y para que los que la sufren conozcan mejor sus derechos.

2012: Año Europeo del envejecimiento activo y la solidaridad entre generaciones.

Los objetivos del año europeo consistieron en

- Sensibilizar a la sociedad en general sobre el valor del envejecimiento activo y sus distintas dimensiones, y garantizar que se le concede una posición promi-

nente en las agendas políticas de las partes interesadas a todos los niveles, a fin de destacar, y de apreciar en mayor medida la valiosa contribución que las personas de más edad hacen a la sociedad y a la economía, promover el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la vitalidad y dignidad de todas las personas, y esforzarse más por movilizar el potencial de las personas mayores, independientemente de su origen, posibilitando que lleven una vida independiente;

- Estimular el debate y el intercambio de información, y desarrollar el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros y las partes interesadas a todos los niveles, para promover políticas de envejecimiento activo, identificar y difundir las buenas prácticas y fomentar la cooperación y las sinergias;
- Ofrecer un marco para asumir compromisos y realizar acciones concretas que permitan a la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas a todos los niveles, con la participación de la sociedad civil, los interlocutores sociales y las empresas, y haciendo especial hincapié en el fomento de las estrategias de información, desarrollar soluciones, políticas y estrategias a largo plazo innovadoras, incluidas las estrategias globales de gestión de la edad relacionadas con el empleo y el trabajo, mediante actividades específicas y perseguir objetivos específicos en relación con el envejecimiento activo y la solidaridad entre las generaciones;
- Promover actividades que sirvan para luchar contra la discriminación por razón de edad, superar los estereotipos relacionados con la edad y eliminar barreras, en particular por lo que respecta a la empleabilidad.

[Decisión nº 940/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2011](#) (746 Kb. pdf) sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012)

D. Principales realizaciones de la UE en el ámbito de la política social, de empleo y de salud pública.

La reglamentación de desarrollo de esta política se puede encontrar en la página <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/latest/chap0520.htm>. En este capítulo se destaca solamente la reglamentación más destacada producida a partir del año 2000.

Directivas:

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. DO L 180 de 19/07/2000

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. DO L 303 de 02/12/2000

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

DO L 269 de 05/10/2002

Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores

DO L 80 de 23.3.2002, p. 29/34.

Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo DO L 299 de 18.11.2003, p. 9/19.

Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo DO L 235 de 23.9.2003, p. 10/21

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) DO L 204 de 26.7.2006, p. 23/36

Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo. DO L 330, de 16 de diciembre de 2009, p.28

Reglamentos:

Reglamento (CE) nº 1216/2003 de la Comisión, de 7 de julio de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 169 de 8.7.2003

Reglamento (CE) nº 29/2004 de la Comisión, de 8 de enero de 2004, por el que se adoptan las especificaciones del módulo ad hoc 2005 relativo a la compaginación de la vida profesional y la vida familiar previsto por el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo DO L 5 de 9.1.2004

Reglamento (CE) nº 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación

al desarrollo DO L 143 de 30.4.2004

Reglamento (CE) nº 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (Texto pertinente a efectos del EEE y de Suiza) DO L 166 de 30.4.2004

Reglamento interno revisado del Consejo de Dirección del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (aprobado por el Consejo el 24 de julio de 2006) DO C 182 de 4.8.2006

Reglamento (CE) nº 635/2006 de la Comisión, de 25 de abril de 2006, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1251/70 relativo al derecho de los trabajadores a permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en él un empleo. DO L 112, de 26 de abril de 2006, p.9

Reglamento (CE) nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género. DO L 403, de 30 de diciembre de 2006, p.9

Reglamento (UE) nº 249/2011 de la Comisión de 14 de marzo de 2011 por el que se adoptan las especificaciones del módulo ad hoc de 2012 sobre la transición de la vida laboral a la jubilación previsto en el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo. DO L 67, de 15 de marzo de 2011, p.18

Reglamento (UE) nº 465/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifican el Reglamento (CE) nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y el Reglamento (CE) nº 987/2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004 DO L 149, de 8 de junio de 2012, p.4

Resoluciones:

Resolución del Consejo de 6 de diciembre

de 1994, sobre determinadas perspectivas de una política social de la Unión Europea: contribución a la convergencia económica y social de la Unión. DOCE C 368 de 23-12-1994.

Resolución del Consejo, de 27 de marzo de 1995, relativa a la transposición y a la aplicación de la legislación social comunitaria. DOCE C 168 de 04-07-1995.

Resolución del Consejo relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas DO C 86 de 10.4.2002

Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre la inclusión social mediante el diálogo y la cooperación social DO C 39 de 18.2.2003

Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 relativa a la responsabilidad social de las empresas DO C 39 de 18.2.2003

Resolución del Consejo de 5 de mayo de 2003 sobre la igualdad de oportunidades en educación y formación para los alumnos y estudiantes con discapacidad DO C 134 de 7.6.2003

Resolución del Consejo de 6 de mayo de 2003 sobre la accesibilidad de las infraestructuras y las actividades culturales para las personas con discapacidad DO C 134 de 7.6.2003

Resolución del Consejo de 15 de julio de 2003 sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad DO C 175 de 24.7.2003

Resolución del Consejo de 5 de mayo de 2003 sobre la igualdad de oportunidades en educación y formación para los alumnos y estudiantes con discapacidad DO C 134 de 7.6.2003

Resolución del Consejo, de 6 de febrero de 2003 sobre la inclusión social mediante el diálogo y la cooperación social. DOCE C 039 de 18-02-2003

Resolución del Consejo de 25 de noviembre de 2003 sobre "Hacer de la escuela un ambiente de aprendizaje abierto para prevenir y luchar contra el abandono de los estudios y el malestar de los jóvenes y favorecer su inclusión social" DO C 295, de 5 de diciembre de 2003, p.3

Resolución del Consejo de 25 de junio de 2007 sobre una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012) DO C 145, de 30 de junio de 2007, p. 1

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, relativa a la salud y al bienestar de los jóvenes. DO C 319, de 13 de diciembre de 2008, p.1

Resolución del Consejo de la Unión Europea y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a un nuevo marco europeo de la discapacidad. DO 316, de 20 de noviembre de 2010, p.1

Decisiones

Decisión nº 197, de 23 de marzo de 2004, relativa a los períodos transitorios para la introducción de la Tarjeta Sanitaria Europea con arreglo al artículo 5 de la Decisión nº 191 DO L 343 de 19.11.2004

Decisión nº 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social – Progress DO L 315 de 15.11.2006, p. 1/8

Decisión nº 208, de 11 de marzo de 2008, relativa al establecimiento de un marco común para la recopilación de datos sobre la gestión de las solicitudes de pensión. DO L 223, de 21 de agosto de 2008, p. 25

Decisión de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, por la que se crea el Comité de

expertos sobre desplazamiento de trabajadores. DO L 8, de 13 de enero de 2009, p. 26

E. Organismos relevantes.

Comisión Parlamentaria del Parlamento Europeo de Empleo y Asuntos Sociales.

Se ocupa de la política de empleo y todos los aspectos de la política social, como las condiciones de trabajo, la seguridad social y la protección social; la salud y las medidas de seguridad en el lugar de trabajo; el Fondo Social Europeo; la política de formación profesional; la libre circulación de trabajadores y pensionistas y las relaciones con otros Organismos de la materia.

Se compone de 49 diputados que representan a las distintas familias políticas del Parlamento Europeo. Cada grupo político designa a un jefe que participa en la organización de los trabajos de la Comisión.

EURES (Servicios europeos de empleo)

Es una red de cooperación entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo europeos de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo destinada a facilitar la libre circulación de trabajadores en el marco del Espacio Económico Europeo. Entre los socios de la red se encuentran servicios públicos de empleo, sindicatos y organizaciones patronales.

Sus principales objetivos son informar, orientar y asesorar a los candidatos a la movilidad tanto sobre las oportunidades de empleo como sobre las condiciones de vida y de trabajo en el Espacio Económico Europeo; ayudar a los empresarios que deseen contratar trabajadores de otros países y asesorar y orientar a los trabajadores y los empresarios de regiones fronterizas.

En la Comunidad de Madrid, tenemos dos puntos con consejeros EURES, en la Dirección General de Empleo de Madrid y en la Dirección General de Empleo de Móstoles.

Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo

Su misión es dotar a Europa de un entorno de trabajo más seguro, saludable y productivo. Fomenta una cultura de prevención de riesgos para mejorar las condiciones de trabajo en Europa.

Sus actividades son la realización de campañas que sensibilicen y difunden información sobre la importancia de la salud y seguridad de los trabajadores para la estabilidad y crecimiento de Europa; la prevención, diseñando instrumentos prácticos para PYME para evaluar los riesgos en el lugar de trabajo, y difundiendo buenas prácticas en materia de seguridad; colaborando con los gobiernos, organizaciones patronales y sindicales, los organismos y redes de la UE y con empresas privadas y realizando investigaciones relativas a los riesgos nuevos y emergentes en el trabajo.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Tiene como misión apoyar a la Comisión en la promoción de la educación y formación profesionales (EFP), contribuyendo a desarrollar y aplicar una política común en este campo a través de sus actividades científicas y técnicas. No persigue un fin lucrativo, y su tarea consiste en establecer una documentación relativa a los progresos en EFP y contribuir al avance de las investigaciones en este campo; difundir toda la documentación e información de utilidad por los distintos canales disponibles; favorecer y respaldar un enfoque concertado para reforzar la cooperación europea en el desarrollo de políticas sobre EFP y constituir un lugar de encuentro

que aúne los distintos intereses profesionales de la EFP.

Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo

Es un organismo tripartito de la Unión creado en 1975 para contribuir a la planificación y la creación de mejores condiciones de vida y de trabajo en Europa. De manera más concreta, evalúa y analiza las condiciones de vida y de trabajo, emite dictámenes autorizados y asesora a los responsables y principales actores de la política social, contribuye a la mejora de la calidad de vida e informa de la evolución y las tendencias en este ámbito, en particular de los factores de cambio.

La Fundación fomenta el intercambio de información y experiencias, y pone a disposición datos y dictámenes procedentes de investigaciones independientes y comparativas.

Fundación Europea de Formación

La Fundación Europea de Formación (FEF) tiene como objetivo contribuir al desarrollo de los sistemas de formación profesional, potenciando la cooperación en el ámbito de la formación profesional y garantizando la coordinación de la asistencia. Las actividades de la FEF abarcan a los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, así como a determinados países de los Balcanes Occidentales, de Europa Oriental y de Asia Central, y algunos países asociados mediterráneos.

F. Instrumentos financieros

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, creado por la Comisión para ayudar a trabajadores de empresas inmer-

sas en procesos de deslocalización, pero que ahora abarcará también a trabajadores de empresas afectadas por la crisis. La propuesta de reforzar este fondo se centra además en aumentar su porcentaje de ayuda de un 50% a un 70% y extenderla de 12 a 24 meses. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es>

La Comisión ha propuesto la creación de un nuevo instrumento de microfinanciación que ofrezca microcréditos a pequeñas empresas o a desempleados que deseen establecer un pequeño negocio propio.

http://ec.europa.eu/economy_finance/index_en.htm

Las estrategias o grandes líneas de desarrollo se apoyan en distintos programas de aplicación y financiación.

Fondo Social Europeo

http://ec.europa.eu/employment_social/esf/index_es.htm

Es el instrumento financiero creado específicamente para el apoyo económico de esta política.

Cada Estado miembro debe identificar sus prioridades de acuerdo a los objetivos establecidos para cada periodo por la Comisión para los Fondos Estructurales, y seleccionar los proyectos que presenta al programa. Además se responsabiliza de la supervisión de la gestión frente a la Comisión.

La intervención del FSE permite ejecutar los objetivos de convergencia (atención a regiones menos desarrolladas) y competitividad regional y empleo (favoreciendo el cambio económico ante los nuevos retos). Dentro de estos objetivos sus prioridades son:

- Mejorar la capacidad de adaptación de trabajadores y empresas: inversiones en aprendizaje permanente, transparencia de cualificaciones, y la promoción del espíritu empresarial y la inno-

vación.

- Facilitar la obtención de empleo de manera especial a las personas inactivas, a las que buscan trabajo, a mujeres e inmigrantes.
- Potenciar la inclusión social de personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación.
- Movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo e inclusión social mediante el fomento del asociacionismo.
- Ampliar la inversión en el capital humano, dentro del objetivo de convergencia, impulsando reformas del sistema educativo y el desarrollo de la investigación y la innovación.
- Consolidar la capacidad y eficiencia de las instituciones a favor de la gobernanza.

En España, el organismo responsable de administrar los recursos procedentes del FSE es la UAFSE (Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo) ubicada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

<http://www.empleo.gob.es/uafse>

Entre 2007 y 2013, la política de cohesión ha invertido 347 000 millones de euros en proyectos que refuerzan el crecimiento y contribuirán a la cohesión económica y social. El FSE participa de forma activa en el plan de acción para la recuperación aprobado por la Comisión Europea el 29 de octubre de 2008.

Directrices integradas para las políticas de empleo

Constituyen el instrumento político para el desarrollo de la Estrategia de Lisboa en este periodo (COM (2005) 141 final) y se integran en las Orientaciones generales de política económica (OGPE) de la Comisión, como una medida más de coordinación entre la

política económica y la política de empleo de la UE. Fueron propuestas en el Consejo de 7 de julio de 2008.

Las directrices se componen de 24 propuestas que están divididas en macroeconómicas (estabilidad económica, evolución de los salarios...) microeconómicas (ampliar y profundizar el mercado interior, crear un entorno empresarial atractivo...) y de empleo (enfoque del trabajo basado en el ciclo de la vida, flexibilidad combinada con seguridad, evolución favorable de costes laborales y salarios...).

Todos los Estados miembros elaboran programas plurianuales con directrices de empleo que forman parte de las de la Comisión y durante el mismo periodo son la base de los programas nacionales de reforma.

Desde febrero de 2009 se publica un informe mensual que recoge la situación concreta del mercado laboral en la UE. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=120&langId=en>

Directrices integradas Europa 2020

Vista la base jurídica del Tratado, y los contenidos de la Estrategia 2020, las directrices para las políticas económicas y de empleo se presentan a través de dos instrumentos jurídicos diferentes, aunque conectados intrínsecamente:

Una Recomendación del Consejo sobre directrices generales para la política económica de los Estados miembros y de la Unión - Parte I de las Directrices Integradas Europa 2020.

Una Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros - Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020. (COM (2010)193 final)

Estas directrices, junto con los instrumentos jurídicos del Tratado, constituyen conjuntamente las Directrices Integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Y fijan

el marco para la Estrategia Europa 2020 y para las reformas en cada Estado miembro, que elaborará su programa nacional de reforma, en los que se expondrá detalladamente las medidas que vayan a tomar en virtud de esta nueva Estrategia.

Directrices:

1. Garantizar la calidad y la viabilidad de las finanzas públicas.
2. Abordar los desequilibrios macroeconómicos.
3. Reducir los desequilibrios en la zona del euro.
4. Optimizar el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), reforzar el «triángulo del conocimiento» y liberar el potencial de la economía digital.
5. Mejorar la utilización eficiente de los recursos y reducir los gases de efecto invernadero.
6. Mejorar el entorno para las empresas y los consumidores y modernizar la base industrial.
7. Aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural.
8. Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral promoviendo la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente.
9. Mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior.
10. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza

Programas Nacionales de Reforma

La Comisión solicitó a los Estados miembros la elaboración de Programas Nacionales de Reforma y la presentación de los informes de

evaluación ligados a ellos. Con los resultados la Comisión elabora el Informe Anual de Empleo, que es la base para la preparación de los Consejos Europeos de primavera.

A través de los PNR la UE establece objetivos anuales a cumplir por los Estados miembros y realiza el seguimiento en el cumplimiento de estos objetivos de forma anual y concreta para las condiciones de evolución de cada Estado miembro.

Varias agencias realizan contribuciones técnicas al trabajo de la UE en materia de protección social en relación con el empleo. Se encargan de hacer investigaciones y difunden buenas prácticas:

- Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Bilbao)
- Fundación Europea de Mejora de Condiciones de Vida y de Trabajo de (Dublín)
- Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (Viena)
- Observatorio Europeo del Empleo (Birmingham)
- Instituto Europeo de la Igualdad (Vilnius, Lituania)
- Otros instrumentos de fomento del empleo

EURES

Red de servicios de empleo creada en diciembre de 2003 de la que forman parte los países del Espacio Económico Europeo (UE+Noruega e Islandia) y Suiza.

Cumple el objetivo de movilidad de la Estrategia Europea de Empleo y está coordinada por la Comisión y participada fundamentalmente por los servicios nacionales y locales de empleo, agrupaciones sindicales y patronales designadas por los miembros.

EURES ofrece servicios de colocación para solicitantes de empleo y asesoría a empleadores; y divulga información sobre movilidad

y evolución del mercado de trabajo. También desarrolla la cooperación entre los servicios de empleo y servicios sociales de los Estados miembros y atiende los posibles obstáculos a la movilidad de trabajadores, situación de la migración o evolución de la cualificación.

En octubre de 2013 registraba en su web: 1.875.806 vacantes de empleo, 1.213.417 CV y 32.111 empresarios registrados. <http://ec.europa.eu/eures/>

PROGRESS.

Programa comunitario de fomento del empleo y la solidaridad social. La Comisión propuso este programa (COM (2004) 488 final) para simplificar los instrumentos financieros en el ámbito de empleo y política social. PROGRESS quiere asegurar la aplicación de la Agenda Social y establece una serie de líneas de financiación para la mejora de condiciones de trabajo. Para el periodo 2007-2013 ha contado con presupuesto de 628,8 millones de Euros.

El programa financia acciones de análisis, aprendizaje mutuo, sensibilización, difusión y apoyo a los distintos agentes o redes de la UE. Organización de grupos de trabajo y redes entre organismos especializados, seminarios, intercambios de personal entre administraciones...Estas acciones horizontales se desarrollan en cinco ámbitos:

- Empleo. Apoyando la Estrategia Europea de Empleo.
- Protección e integración social. Con la aplicación del Método Abierto de Coordinación en el ámbito de la protección social.
- Condiciones de trabajo, incluyendo la mejora del entorno y condiciones de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo.
- Antidiscriminación y diversidad, fomentando su integración en las políticas de la UE.

- Igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo su aplicación efectiva y e integrando la perspectiva de género en las políticas de la UE.

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=327&langId=es>

EPMF - European Progress Microfinance Facility

En el actual contexto de crisis económica y con el problema detectado de la falta de crédito, el programa PROGRESS ha abierto una nueva línea de actuación dedicada a facilitar el acceso a micro financiación (Decisión 283/2010/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 2010). Esta línea apoya a la PYME europea y también a personas desempleadas que quieran iniciar su propio negocio, mediante la concesión de microcréditos.

El programa cuenta con un presupuesto inicial de 100 millones de € que están previstos convertir en 500 millones de € con la cooperación de instituciones financieras internacionales como el Banco Europeo de Inversiones. Sobre esta base, se han calculado conceder unos 45,000 préstamos durante los próximos 8 años.

Medidas para incentivar el empleo

Creadas por la Decisión 1145/2002/CE para apoyar la Estrategia Europea de Empleo con un objetivo claro de analizar la situación en los Estados miembros y favorecer el intercambio de información y experiencias, y con una duración concreta: hasta diciembre de 2006. De las MIE surge el Observatorio Europeo del Empleo (<http://www.eu-employment-observatory.net>) y el programa de aprendizaje mutuo. Este último integrado como una de las líneas del programa PROGRESS.

Una de las iniciativas de la Estrategia 2020

es precisamente “una agenda de nuevas cualificaciones y empleos”. Su objetivo es conseguir modernizar los mercados laborales para incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestros modelos sociales. La Comisión trabaja con el fin de:

- Definir y ejecutar la segunda fase de la flexiguridad.
- Adaptar la legislación a las nuevas modalidades de trabajo.
- Facilitar y promover la movilidad dentro de la UE.
- Reforzar la capacidad de los interlocutores sociales.
- Dar un fuerte impulso al marco estratégico de cooperación en educación y formación con participación de todos los interesados.
- Asegurar que las competencias necesarias para participar en el aprendizaje permanente y en el mercado de trabajo se adquieren y son reconocidas.

SEEPROS

Para cumplir los objetivos de transparencia en los progresos de la política social se ha propuesto elaborar unos indicadores comunes a todos los Estados miembros descritos en el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social, SEEPROS, junto con los nuevos sistemas SILC (estadísticas anuales UE sobre ingresos y condiciones de vida en hogares) y SHA (sistema de cuentas de salud).

La lucha contra la exclusión social

Forma parte de la Estrategia Europea de Empleo y de la Estratega de Lisboa. Y es el primero de los objetivos del MAC.

Los Fondos Estructurales son el principal instrumento financiero de la UE para intervenir las regiones y en pro de las personas des-

favorecidas. Dentro de ellos destacan iniciativas comunitarias como URBAN y LEADER, en sus distintas convocatorias y aplicadas respectivamente a la integración urbana y a la integración rural.

También la sociedad del conocimiento favorece la integración y la cohesión en Europa por lo que iniciativas como e-Europe o e-Learning proporcionan herramientas de capacitación que permiten el acceso de la población y en particular de los jóvenes a la sociedad de la información.

Otras medidas comunitarias que contribuyen a fomentar la integración social, como los programas marco para la investigación o los centrados en la educación (Sócrates), la formación (Leonardo da Vinci), la juventud (Juventud), etc.

MISSOC: sistema de información mutua sobre protección social

Programa iniciado en 1990 por la Comisión se ha convertido en una fuente de información privilegiada sobre la situación de la protección social en Europa. Actualmente, participan en MISSOC los 28 Estados miembros de la Unión Europea (UE), los tres Estados del Espacio Económico Europeo, a saber, Islandia, Liechtenstein y Noruega desde el año 2000, así como Suiza desde el año 2002.

En MISSOC la DG Empleo y asuntos sociales de la Comisión se responsabiliza de coordinar la red, preparar y difundir sus publicaciones, recoger datos, etc.

Cada Estado participante está representado por uno o dos corresponsales de los Ministerios nacionales o de las instituciones nacionales responsables de la protección social, para facilitar los datos y garantizar la fiabilidad de la información publicada. Los participantes en la red MISSOC se reúnen dos veces al año (en mayo y en octubre) en el Estado miembro que ocupa la Presidencia del Consejo de la Unión Europea.

MISSOC publica cuadros comparativos actualizados regularmente, que cubren todos los ámbitos de la protección social, así como boletines informativos MISSOC que tratan temas específicos, como la protección social de las personas con discapacidad, la asistencia sanitaria o los sistemas de protección de la vejez o los principales cambios en los sistemas de protección social.

Por lo que se refiere a los países de Europa central y oriental, se han recogido datos relativos a la legislación sobre protección social en el marco del proyecto MISSCEEC II a fin de obtener datos que sean coherentes con los datos de los cuadros de MISSOC.

G. Recursos web

Red Eures

<https://ec.europa.eu/eures/page/homepage?lang=es#>

Enterprise Europe Network

<http://een.ec.europa.eu/>

Comisión Europea : Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión

<http://ec.europa.eu/social/home.jsp?langId=es>

H. Bibliografía

(Disponible para su consulta en el Centro de Documentación Europea de la Comunidad de Madrid. Puede solicitar el préstamo de estas publicaciones a través del Servicio de Préstamo interbibliotecario de la red de bibliotecas públicas de la Comunidad de

Madrid)

Fondo social europeo.- Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones, 2012

Los derechos sociales en el constitucionalismo de mercado: aporías de la dimensión social en la Unión Europea / **Ainhoa Lasa López.**- Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012.

Lecciones de Derecho social de la Unión Europea / **Antonio Álvarez del Cuvillo...**[et al.].- Valencia: Tirant lo Blanch, 2012

Materiales de derecho social comunitario: teoría y práctica / **Lourdes Meléndez Morillo-Velarde, Ana Isabel Pérez Campos.**- Madrid: Tecnos, 2012.

Mujer e igualdad de trato: análisis de la maternidad en la Unión Europea / **Ma Teresa López López** (dir.); **Mónica Gómez de la Torre del Arco, Aurelia Valiño Castro.**- Madrid: Cinca, 2011

Inmigración y conflictos en Europa: aprender para una mejor convivencia / **Lorenzo Cachón** director.- Barcelona: Hacer, 2011

La igualdad por razón de sexo en la Unión Europea: especial referencia a España y al sector público / **Francina Esteve García y Mariona Illamola Dausà** (coords.).- Girona: Universitat, 2011

Nueva estrategia europea: ¿hacia qué modelo social?.- Madrid: Cáritas Española, 2010.

Inmigración: balance de una década y propuestas para un nuevo periodo / coordinadora **Carmen González Enríquez.**- Madrid: Real Instituto Elcano, 2010

Flexible working time arrangements and gender equality: A comparative review of 30 European countries / **Janneke Plantenga** and **Chantal Remery**; EU Expert Group on Gender and Employment (EGGE).- Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2010.

I. Directorio de puntos de información**EURES****SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO**

Vía Lusitana, 21

E-28025 Madrid

País: España

OFICINA DE EMPLEO MÓSTOLES

C/Pintor Velázquez

ES-28935 Madrid

País: España

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA

Dirección: C/ Castelló, 123.

Código Postal: 28006

Distrito: Chamartín

Teléfono: 91 276 12 20

Fax: 91 564 78 38

Web: www.madrid.org/europa**J. Resumen**

La política social, de empleo y salud pública abarca temas de empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades y mantiene como objetivo principal la consecución de un crecimiento sostenible y de una mayor cohesión social. Para ello, la Unión Europea trabaja en la creación de un marco jurídico que se encargue de la protección de los ciudadanos europeos. Sin embargo, el papel de la

organización sigue siendo complementario a la actividad realizada por cada Estado miembro a nivel individual. De esta forma, ambos agentes trabajan de forma conjunta para favorecer la interconexión entre las diferentes administraciones y los actores implicados en esta tarea.

El compromiso social de la Unión Europea se encuentra recogido ya desde los primeros tratados de la organización: tanto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (1957) como el Tratado de la Unión Europea (1992) recogen la misión de promover un alto nivel de empleo y de protección social para fortalecer, de esta manera, la cohesión económica y social así como la adopción de medidas adecuadas para la lucha contra la discriminación. Los principios que fundamentan este cometido son la igualdad y la solidaridad, recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de 1999 e incorporados en todo momento a las políticas comunitarias.

Estrategias

Para la consecución de este propósito, la Unión Europea cuenta con diversas estrategias que han ido variando y adaptándose al nuevo contexto europeo desde la Estrategia Europea de Empleo de 1997 hasta la Estrategia Europa de 2010, que define los objetivos hasta el año 2020. Esta última es en la que Europa se encuentra inmersa actualmente. Pretende impulsar tres prioridades: el crecimiento inteligente, el crecimiento sostenible y el crecimiento integrador. Desde el punto de vista institucional, mientras que el Consejo Europeo constituye la pieza central del engranaje de esta estrategia, la Comisión será la encargada de supervisar los avances y facilitar el intercambio político, además de la propulsora de medidas necesarias para orientar las iniciativas. Finalmente, el Parlamento movilizará a los ciudadanos y asumirá el papel de colegislador en las iniciativas claves.

Las directrices para las políticas económicas y de empleo constituyen el instrumento político de esta estrategia, expresadas en forma de recomendación o decisión del Consejo. Estas, junto con los instrumentos jurídicos provistos en los diferentes tratados, fijan el marco de la Estrategia Europa 2020, dentro del cual cada Estado miembro elaborará su propio Programa Nacional de Reforma.

Por otro lado, numerosas agencias, como la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo o el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, tratan de dar apoyo técnico a estas políticas. A este respecto, cabe mencionar la creación de la red EURES en diciembre de 2003, que ofrece servicios de colocación para solicitantes de empleo y asesoría a empleadores además de divulgar información sobre movilidad y evolución del mercado de trabajo.

Financiación

La política social y de empleo cuenta con diversas fuentes de financiación, siendo el Fondo Social Europeo (FSE) la principal ya que fue creado específicamente para dar apoyo económico a esta política. La misión de este fondo es la de reforzar la cohesión económica y social mediante el apoyo a las políticas nacionales de pleno empleo, la mejora de la productividad y calidad en el trabajo, la inclusión social y la reducción de las disparidades regionales en materia de empleo. Cada Estado miembro presenta sus proyectos de acuerdo con los objetivos determinados por la Comisión y es responsable de su propia supervisión y gestión. Por ejemplo, en España, el organismo responsable de la administración de los recursos procedentes del FSE en la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Por otro lado, la política cuenta con otros instrumentos de financiación como el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, que da apoyo a trabajadores de empresas

inmersas en procesos de deslocalización o afectados por la crisis. Además, la Comisión ha puesto en marcha recientemente un nuevo instrumento de microfinanciación, el European Progress Microfinance Facility (EPMF), destinado a las PYMES o a personas desempleadas que desean establecer un pequeño negocio propio.

La Europa Social

La Estrategia Europa 2020 busca, además, un crecimiento integrador que promueva la cohesión económica, social y territorial. En este sentido, se centra en tres áreas de acción: el empleo, las cualificaciones y la lucha contra la pobreza. Sobre esta base, cada estado debe modernizar y avanzar hacia la protección social de sus ciudadanos, para lo cual debe realizar reformas de los sistemas fiscales y de prestaciones con el objetivo de actuar en distintos ámbitos como en las prestaciones por desempleo, la conciliación de la vida laboral y familiar o la prolongación de la vida laboral como medio para asegurar la sostenibilidad del sistema europeo de pensiones y Seguridad Social entre otros.

Por otro lado, la lucha contra la exclusión social y la integración de la igualdad de género en las políticas europeas son dos pilares fundamentales de la Europa Social y constituyen un objetivo prioritario para la Comisión desde 1990 por lo que aparecen de manera transversal en todas las políticas comunitarias.

Contexto actual

Finalmente, el actual contexto de crisis económica ha puesto de manifiesto las divergencias existentes entre los distintos países que componen la Unión Europea, sobre todo dentro de la zona euro. Esto ha supuesto un gran reto para la Unión Económica y Monetaria (UEM) que requiere de reformas que eliminen los desequilibrios en el ámbito del

empleo y la situación social. Para ello, resulta necesaria una mayor coordinación de las políticas sociales entre los Estados miembros a fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz a estos desafíos marcados por las altas tasas de desempleo juvenil, el aumento de la pobreza, que afecta especialmente a niños, la precarización de los empleos y el incremento del desempleo de larga duración.

K. Glosario

Cumbre Social Tripartita.

Contribuye a la eficacia del diálogo social para la elaboración y la aplicación de las políticas económicas y sociales de la Unión Europea. Es un foro del diálogo social interprofesional, para la celebración de un diálogo sobre temas de política general.

EURES.

Red de cooperación entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo europeos de los Estados miembros que facilita la libre circulación de trabajadores en el marco delEEE.

Europa 2020.

Estrategia de crecimiento de la Unión Europea para la próxima década, cuya finalidad es superar la crisis económica; subsanar los defectos de nuestro modelo de crecimiento y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento sostenible.

European Progress Microfinance Facility.

Iniciativa de microfinanciación que anima

a incrementar el acceso a la financiación para particulares que están en riesgo de perder su trabajo, lo han perdido o tienen dificultades para entrar en el mercado laboral. También apoya a las microempresas.

FSE (Fondo Social Europeo).

Principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE.

LEADER.

Es una de las cuatro iniciativas financiadas por los Fondos Estructurales de la UE diseñada para ayudar a los agentes del mundo rural al considerar el potencial a largo plazo de su región. Fomenta la puesta en práctica de estrategias de desarrollo sostenible integradas, de gran calidad y originales.

MISSOC (Sistema de Información Mutua sobre Protección Social).

Ofrece acceso a información detallada, comparable y periódicamente actualizada en inglés, francés y alemán sobre los sistemas nacionales de protección social.

Nueva Agenda Social.

Pilar esencial para el nuevo crecimiento y la estrategia de empleo. Oferta el empleo y la igualdad de oportunidades para todos; y asegurar que los beneficios del crecimiento europeo y del empleo beneficien al conjunto de ciudadanos.

PYME.

Esta categoría incluye a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Dentro de esta categoría encontramos las medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas.

PROGRESS.

Instrumento financiero de apoyo al desarrollo y la coordinación de políticas de la UE en cinco ámbitos: empleo; inclusión y protección social; condiciones de trabajo; no discriminación e igualdad de género.

SEEPROS (Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social).

Sistema que ofrece un marco jurídico destinado a mejorar la utilidad de la recogida de datos actuales, en términos de puntualidad, cobertura y comparabilidad. Cubren los flujos financieros en entradas y salidas de protección social.

SILC (Estadísticas anuales UE sobre ingresos y condiciones de vida en hogares).

Instrumento destinado a la recogida de microdatos sobre los ingresos, pobreza, exclusión social y condiciones de vida.

URBAN.

Iniciativa de programación conjunta por la que los países miembros pueden generar soluciones europeas a través de la investigación coordinada. Su objetivo es la creación de áreas urbanas atractivas, sostenibles y viables económicamente, en la que los ciudadanos europeos, las comunidades y su entorno puedan prosperar.

L. Test de autoevaluación

1. Los países de la zona euro:

- Tienen tasas similares de desempleo y han visto aumentada su tasa de pobreza.
- Tienen tasas similares de desempleo, pero no todos han visto aumentar sus tasas de pobreza.
- Tienen divergencias en las tasas de desempleo y todos han visto aumentada su tasa de pobreza.
- Tienen divergencias en las tasas de desempleo, pero no todos han visto aumentar sus tasas de pobreza.

2. La política social de empleo en los Tratados:

- Abarca los temas de empleo, asuntos sociales e igualdad de oportunidades y mantiene como objetivo la consecución de un crecimiento sostenible y una mayor cohesión social.
- Abarca exclusivamente temas de empleo.
- Abarca temas de empleo y asuntos sociales, y mantiene como objetivo la consecución de un crecimiento sostenible y una mayor cohesión social.
- Ninguna de las anteriores es correcta.

3. La Estrategia Europea de Empleo:

- Establece directrices para el empleo en torno a la empleabilidad, el espíritu empresarial, la adaptabilidad y la igualdad de oportunidades.
- Trabaja de forma coordinada con los Estados miembros.
- Ha contribuido de forma decisiva a la lu-

cha contra la exclusión social.

d. Todas las respuestas son correctas.

4. El Fondo Social Europeo:

- a. Trata de facilitar la obtención de trabajo sin centrarse especialmente en un colectivo concreto.
- b. No tiene como prioridad la lucha contra la discriminación, de eso se ocupan otras agencias como el Instituto Europeo de la Igualdad.
- c. Tiene como prioridad consolidar la capacidad y eficiencia de las instituciones a favor de la gobernanza.
- d. Elige los programas en los que invierte sin tener en cuenta la recomendación de los Estados miembros.

5. Una directriz de Europa 2020:

- a. Es abordar los desequilibrios microeconómicos.
- b. Es mejorar la utilización eficiente de los recursos y reducir los gases de efecto invernadero.
- c. Es promover la exclusión social.
- d. Nunca tendría nada que ver con sistemas educativos.

6. EURES:

- a. Es una red de servicios de empleo de la que forman parte los países del Espacio Económico Europeo.
- b. Es una red de servicios de empleo de la que forman parte los países de la Unión Europea.
- c. Se creó en 2000.
- d. B y c son correctas.

7. ¿Qué afirmación es correcta?

- a. PROGRESS desarrolla sus acciones horizontales exclusivamente en los ámbitos de empleo, condiciones de trabajo, protección e integración social e igualdad entre hombres y mujeres.
- b. El European Progress Microfinance Facility es independiente del programa PROGRESS.
- c. La lucha contra la exclusión social forma parte de la Estrategia Europea de Empleo y el es primero de los objetivos del MAC.
- d. El MISSOC se inició en 1990 por el Consejo y se ha convertido en una fuente de información sobre la protección social en Europa.

8. Los Tratados:

- a. Apenas dedican espacio a la política social y de empleo, pues no es uno de los temas que más preocupa a la UE.
- b. No recogían nada de política social y de empleo hasta la llegada del Tratado de Lisboa.
- c. Siempre han tenido como eje fundamental las políticas sociales y de empleo.
- d. Siempre han tenido como eje fundamental las políticas sociales y de empleo, y establecen que la UE tiene competencias exclusivas en este tema.

Solucionario

| Preguntas | Respuestas |
|-----------|------------|
| 1 | D |
| 2 | A |
| 3 | D |
| 4 | C |
| 5 | B |
| 6 | A |
| 7 | C |
| 8 | C |